

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 27/01/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se dispone la apertura de un período de información pública en el expediente de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Norte de Guadalajara. [2021/925]

El Decreto 215/2010, de 28/09/2010, aprueba el Plan de Ordenación de los recursos Naturales (PORN) de la Sierra Norte de Guadalajara en los términos municipales de de El Cardoso de la Sierra, Cantalojas, Galve de Sorbe, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego, Ujados, Miedes de Atienza, Prádena de Atienza, Atienza, Robledo de Corpes, Gascueña de Bornova, Hiendelaencina, Villares de Jadraque , Bustares, Navas de Jadraque, El Ordial, Arroyo de las Fraguas, La Huerce, Monasterio, Zarzuela de Jadraque, La Toba, Semillas, Tamajón, Arbancón, Cogolludo, Retienda, Valdesotos, Tortuero, Puebla de Valles, Valdepeñas de la Sierra, Valverde de los Arroyos, Majaelrayo y Campillo de Ranas, todos de la provincia de Guadalajara, y prevé el establecimiento de la figura de protección de Parque Natural para los terrenos definidos en el Anejo I del citado Plan.

Así mismo, el plan propone una Zona Periférica de Protección en su Anejo III en 6.708 ha, en los términos municipales de Cantalojas, Zarzuela de Jadraque, La Toba, Tamajón, Cogolludo, Tortuero, Valdepeñas de la Sierra destinada a prevenir y evitar la incidencia de impactos externos.

Por otro lado, 43 de los núcleos urbanos existentes en el ámbito del PORN están enclavados total o parcialmente en el perímetro del Parque Natural. En el momento de la delimitación del Parque Natural se optó, por ajustar los límites del Parque Natural a los de los núcleos urbanos enclavados total o parcialmente en el mismo. A lo largo de los años transcurridos desde la declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara en marzo de 2011, se ha podido comprobar que el hecho de dotar al entorno de los núcleos urbanos, generalmente antropizado y carente de recursos naturales de conservación prioritaria, del mismo nivel de protección asignado al resto del territorio del Parque Natural, puede entrar en conflicto con el desarrollo de iniciativas y actividades que promuevan el desarrollo sostenible de estos pueblos, sin afeción a los valores ambientales del Parque Natural.

Por ello, se considera conveniente la conveniencia de modificar el régimen de protección de determinadas zonas colindantes a los núcleos urbanos, sin recursos naturales a conservar ni proteger (al tratarse generalmente de zonas de antiguas eras, cultivos abandonados, huertos, o terrenos con construcciones agropecuarias), pasando a tener la consideración de Zonas Periféricas de Protección.

Además, la Reserva Fluvial río Pelagallinas, con una superficie de 363 ha y declarada por Decreto 287/2003 de 07-10-2003, en los términos municipales de Albendiego, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Gascueña de Bornova y Prádena de Atienza, está íntegramente enclavada en el territorio del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara, y se considera que por optimización de la gestión y por los elevados valores naturales que alberga, sería conveniente su inclusión íntegra en el Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara.

Respecto al capítulo 5 del PORN, Régimen general de los usos y actividades, existen algunos aspectos que, para favorecer la gestión y mejorar la conservación del espacio, es necesario matizar, como la regulación de obras hidráulicas que puedan ser necesarias en el futuro, teniendo en consideración el contexto de cambio climático y armonizando la regulación sobre este aspecto establecida en otros Parques Naturales de la región y, por otro lado, la necesidad de modificar la regulación de determinadas actividades que son precisas para la adecuada gestión del espacio natural protegido, en la Zona de protección especial del parque natural (Pico del Lobo-Hayedo de Tejera Negra).

El artículo 29 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, establece que el procedimiento de modificación de un PORN incluirá los trámites de audiencia de los interesados, información pública, consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y consulta a las asociaciones conservacionistas inscritas en el registro mencionado en el artículo 101, cuyo ámbito de actuación se corresponda con el del plan.

El artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha establece que "cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique

de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite". Se considera conveniente realizar dicho trámite de audiencia con la apertura de un período de información pública, que permita mejorar el texto a elaborar con las aportaciones que la ciudadanía pueda sugerir.

Resuelve:

Someter a información pública por un plazo de veinte días, contado desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha a fin de que las personas titulares de derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, afectadas por el citado proyecto de Decreto, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente de dicho procedimiento o copia del mismo estará a disposición de las personas interesadas en los Ayuntamientos de El Cardoso de la Sierra, Cantalojas, Galve de Sorbe, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego, Ujados, Miedes de Atienza, Prádena de Atienza, Atienza, Robledo de Corpes, Gascueña de Bornova, Hiendelaencina, Villares de Jadraque, Bustares, Navas de Jadraque, El Ordial, Arroyo de las Fraguas, La Huerce, Monasterio, Zarzuela de Jadraque, La Toba, Semillas, Tamajón, Arbancón, Cogolludo, Retienda, Valdesotos, Tortuero, Puebla de Valles, Valdepeñas de la Sierra, Valverde de los Arroyos, Majaelrayo y Campillo de Ranas todos de la provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.jccm.es/sede/tablon>, en las oficinas de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (Plaza Cardenal Siliceo, 2. 45071 Toledo), y en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Avda del ejército, 10 - 19071 Guadalajara) los días laborables de 9:00 a 14:00 horas.

Las observaciones, sugerencias o alegaciones deberán dirigirse a la Medio Natural y Biodiversidad y podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las siguientes direcciones de correo electrónico: pnsierranorte@jccm.es y dgmnb@jccm.es

Toledo, 27 de enero de 2021

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES